



CORTE SUPREMA DE JUSTICIA
DE LA REPÚBLICA

SALA PENAL TRANSITORIA
RECURSO DE NULIDAD N.º 957-2012
LIMA

Lima, quince de mayo de dos mil trece

VISTOS: los recursos de nulidad interpuestos por el representante del Ministerio Público y el Procurador de la Contraloría General de la República, contra la sentencia absolutoria de fojas dos mil setecientos setenta y ocho, del diez de agosto de dos mil once; de conformidad con el dictamen del señor Fiscal Supremo en lo Penal. Interviene como ponente el señor Prado Saldarriaga.

CONSIDERANDO:

Primero. El señor Fiscal Adjunto Superior, en su recurso formalizado de fojas dos mil setecientos ochenta y nueve, alega que en autos quedó acreditada la vinculación funcional de los encausados con el Ministerio de Pesquería en sus respectivos cargos; que con el Informe de Contraloría quedaron acreditadas las irregularidades cometidas por los procesados; que la afectación al patrimonio del Estado está acreditada con el informe pericial contable. Todos estos elementos probatorios no fueron valorados por el Tribunal de Instancia, por lo que solicita se realice un nuevo juicio oral.

Segundo. El señor Procurador Público de la Contraloría General de la República, en su recurso formalizado de fojas dos mil ochocientos tres, alega que el Colegiado Superior, al momento de expedir la sentencia recurrida, infringió el debido proceso al motivar una resolución sin valorar pruebas elementales que acreditan el delito imputado, pues si bien el Congreso de la República declaró improcedente la acusación constitucional contra el ex-Ministro de



CORTE SUPREMA DE JUSTICIA
DE LA REPÚBLICA

SALA PENAL TRANSITORIA
RECURSO DE NULIDAD N.º 957-2012
LIMA

Pesquería, Ludwing Meier Cornejo; sin embargo, está acreditado que los procesados efectuaron pagos indebidos a doce asesores contratados para el proyecto PER/noventa y siete/cuarenta y cuatro Apoyo al Ministerio de Pesquería, a pesar de que en los contratos de servicios no se estipulaba el otorgamiento de compensaciones económicas de racionamiento y/o movilidad, y apoyo económico u otro incentivo laboral a favor de estos, ya que dichas compensaciones eran exclusivamente para aquellos servidores y funcionarios del Ministerio de Pesquería que percibían sus remuneraciones a través de planillas; es decir, que no hayan suscrito contratos de servicios con el citado proyecto; de otro lado, no se tomó en cuenta que la pericia contable no precisó los parámetros materia de peritaje; no obstante, en autos existe documentación que acredita los pagos indebidos efectuados; por lo tanto, solicita la anulación de la sentencia.

Tercero. En la acusación fiscal, de fojas mil novecientos setenta, se atribuye a José César Saavedra Velasco —Director General de Administración—, Luis Pascual Merino Félix, Luis Alejandro Ramírez Llontop, Miguel Hugo Mejía Díaz —Miembros del CAFAE— y Lucy Virginia Castro Ríos de Prada —Directora de la Oficina de Contabilidad— del Ministerio de Pesquería, haber utilizado ciento diecinueve mil novecientos noventa y cinco nuevos soles, cuya administración les estaban confiados, en razón de su cargo, para realizar pagos por concepto de racionamiento y movilidad al personal contratado por el Proyecto PER/noventa y siete/cuarenta y cuatro, entre enero de mil novecientos noventa y ocho y mayo de mil novecientos noventa y nueve, pese a tener conocimiento de que el contrato de servicios de dicho personal condicionaba el



CORTE SUPREMA DE JUSTICIA
DE LA REPÚBLICA

SALA PENAL TRANSITORIA
RECURSO DE NULIDAD N.º 957-2012
LIMA

otorgamiento de honorarios, favor o presente de cualquier fuente ajena al proyecto, a la previa autorización del Director Nacional del Proyecto PER, de tal forma que las solicitudes de los pagos indebidos fueron atendidas por el Director General de Administración, José César Saavedra Velasco, quien dispuso el compromiso presupuestal mediante notas dirigidas a la Oficina de Contabilidad, por lo que se elaboraron los comprobantes de pago con la aprobación de la Directora de Contabilidad y el Director General de Administración; los pagos por concepto de apoyo económico e incentivo laboral se efectuaron a través de los miembros de CAFAE.

Cuarto. De la revisión de autos, se aprecia que la Tercera Sala Penal para Procesos con Reos Libres de Lima, no efectuó una debida apreciación de los hechos atribuidos a los procesados Castro Ríos de Prada, Ramírez Llantop, Saavedra Velasco, Mejía Díaz y Merino Félix, ni compulsó de manera apropiada los medios de prueba que obran en autos, así como tampoco efectuó diligencias importantes a fin de establecer su inocencia o culpabilidad.

Quinto. En efecto, dicho Colegiado sustentó la absolución cuestionada por los recurrentes, en la aplicación de la duda razonable, apoyada en la acusación constitucional número doscientos cincuenta, de fojas dos mil quinientos cincuenta y siete, donde se declaró improcedente la denuncia constitucional promovida contra el ministro Ludwing Meier Cornejo, ex-Ministro de Pesquería y en el hecho de que el Informe Pericial Contable no consideró a todos los acusados —ver fundamento jurídico quinto—. Sin embargo, tales circunstancias son insuficientes para respaldar una duda razonable de la responsabilidad en que habrían incurrido los



CORTE SUPREMA DE JUSTICIA
DE LA REPÚBLICA

SALA PENAL TRANSITORIA
RECURSO DE NULIDAD N.º 957-2012
LIMA

anotadas y las demás necesarias para el esclarecimiento cabal de los hechos juzgados.

DECISIÓN:

Por estos fundamentos, declararon **NULA** la sentencia de fojas dos mil setecientos setenta y ocho, del diez de agosto de dos mil once, que absolvió a Lucy Virginia Castro Ríos de Prada, Luis Alejandro Ramírez Llontop, José César Saavedra Velasco, Miguel Hugo Mejía Díaz y Luis Pascual Merino Félix de la acusación fiscal seguida en su contra, por delito contra la Administración Pública-peculado, en agravio del Estado; con lo demás que contiene; en consecuencia: **ORDENARON** se realice un nuevo juicio oral por otro Colegiado Superior, conforme a lo expuesto en los fundamentos jurídicos tercero, cuarto, quinto, sexto y séptimo de la presente Ejecutoria; y los devolvieron.

S. S.

SAN MARTÍN CASTRO

LECAROS CORNEJO

PRADO SALDARRIAGA

RODRÍGUEZ TINEO

PRÍNCIPE TRUJILLO

VPS/jccc

SE PUBLICO CONFORME A LEY


Diny Yuranieva Chávez Veramendi
Secretaria (e)
Sala Penal Transitoria
CORTE SUPREMA